

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE NPH

NPH brinda protección a niñas, niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos vulnerables¹ y fortalece a familias y comunidades en Bolivia, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, México y Perú. NPH se compromete a garantizar la mejor atención integral para beneficiaras y beneficiarios mediante la implementación de programas y la capacitación del personal responsable de su cuidado en los entornos residenciales, familiares y comunitarios con los que trabajamos.

De manera conjunta creamos un ambiente familiar que promueve el bienestar de niñas, niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos vulnerables de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño², la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³ y las responsabilidades correspondientes definidas por la filosofía del Padre Wasson.

Nuestro objetivo es el desarrollo físico, intelectual, moral y espiritual de cada niña, niño, y persona con discapacidad y adultos vulnerables mediante la atención personalizada.

El propósito de esta política de salvaguarda y los procedimientos asociados es proporcionar claridad a todas las personas, sobre cómo se debe interactuar con niñas, niños, personas con discapacidad y adultos vulnerables cuando trabajan para, en nombre de, o en asociación con NPH. También nos aseguramos de que el personal, voluntariado y otras personas representantes estén protegidas.

A través de su trabajo, personas que colaboran con NPH en su capacidad como: personal, voluntariado, consultoría, visitantes y colaboradores de organizaciones asociadas con NPH, pueden interactuar con niñas, niños, personas con discapacidad, adultos vulnerables, ya sea directa o indirectamente.

Es obligación de NPH establecer todas las medidas de salvaguarda para garantizar, la seguridad y protección de niñas, niños, personas con discapacidad, adultos vulnerables con quienes trabajamos.

NPH garantiza que el personal, voluntariado, consultores, pasantes, visitas de NPH, no discriminen a niñas, niños, personas con discapacidad, o adultos vulnerables, ni los expongan a negligencia, daño y abuso.

NPH protege a personal y voluntariado cuando son vulnerables, por ejemplo, cuando padecen alguna enfermedad o estén en riesgo de daño o abuso.

Página - 1/12

¹ por favor consulte el glosario para conocer la definición de niña, niño, adolescente y persona vulnerable

² https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

³ https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

⁴ https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf



Cualquier preocupación sobre la seguridad y el bienestar de niñas, niños, , personas con discapacidad, adultos vulnerables, que son personas beneficiarias de los programas de NPH, se debe resolver e informar a las autoridades correspondientes.

NPH no tolerará ningún abuso sexual, ningún acto de explotación cometido por el personal, voluntariado, pasantes, consultores y visitas de NPH o cualquier persona que se asocie con NPH, en la entrega de servicios a través de nuestros programas y proyectos.

NPH se asegurará de que las denuncias de explotación y abuso sexual se investiguen a fondo, se informen a las autoridades y se tomen las medidas apropiadas para que sean atendidas y reparadas.

1. Declaración de esta política

NPH tiene tolerancia cero contra el maltrato, el abuso y la explotación de niñas, niños, personas con discapacidad y adultos vulnerables. NPH también reconoce que la protección es responsabilidad de todas las personas y tiene la obligación de implementar medidas razonables para garantizar, la seguridad y el bienestar de beneficiarios-as, sus familias y comunidades.

NPH trabaja de acuerdo con los **siguientes principios clave** para proteger a niñas, niños, personas con discapacidad y adultos vulnerables.

- I.Toda persona, por igual, tiene derecho a la protección contra el abuso y la explotación, independientemente de su edad, etnicidad, sexo, orientación sexual, estado civil, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento o cualquier otro.
- II.El interés superior de niñas, niños y personas vulnerables será primordial para la toma de decisiones de NPH.
- III.NPH asumirá la responsabilidad de cumplir con las obligaciones con respecto al deber de cuidado hacia niñas, niños, personas con discapacidad y adultos vulnerables y actuará cuando están en riesgo o realmente han sufrido un daño.
- IV.NPH se asegurará de que personal y voluntariado sean incluidos en los estándares y procedimientos de protección como una parte clave del proceso de reclutamiento y orientación.
- V.NPH se asegurará de que todas las personas tengan la información y cumplan con los estándares de protección.
- VI.Cuando trabaje con o a través de socios, NPH se asegurará de que sus procedimientos de salvaguarda sean consistentes y estén alineados con los principios y enfoques de la política de salvaguarda de NPH.

2. Estructura y normas



Todos los programas y proyectos relacionados al cuidado de niñas, niños cuentan con estructuras claras, personas a cargo y procesos bien establecidos. Las normas pedagógicas, psicológicas y médicas se establecen en manuales y se evalúan a nivel local e internacional. La capacitación periódica garantiza que todas las personas se mantengan al día con las normas vigentes

3. Capacitación sobre los derechos del niño para niñas, niños, personas con discapacidad y adultos vulnerables

NPH informa anualmente a niñas, niños, y adultos vulnerables acerca de cómo presentar una queja y sobre la ayuda o ruta disponible.

Se realizan sesiones de capacitación por grupo de edad para enseñarles cómo se puede prevenir el abuso, cómo pueden reaccionar ante un comportamiento agresivo y obtener apoyo.

4. Estándares de atención

Las consultas de pacientes se llevan a cabo en presencia de una segunda persona cuando se trata de personas menores de edad.

La sesión de terapia y asesoramiento por psicología o trabajo social sólo se lleva a cabo en espacios designados que son apropiados para proteger a las personas beneficiarias.

Niñas, niños, **en entornos de cuidado alternativo residencial** pasan la noche en pequeños dormitorios con una cama individual para cada persona. Los dormitorios y las salas están separados de las habitaciones del personal.

Niñas, niños no pueden ingresar a las habitaciones del personal por ningún motivo, en ningún momento. Hay personal a cargo del turno nocturno que supervisa los dormitorios para evitar cualquier violación de la privacidad e integridad de niñasy niños.

No se le permite al personal, voluntariado y el personal de cuidado de niñas, niños y personas vulnerables, salir de las instalaciones residenciales con un sólo niño o persona vulnerable.

Las excursiones de niñas, niños con padrinos, madrinas o visitas sólo están permitidas si están acompañadas del personal a su cargo y sin pernoctar fuera del hogar.

El personal de cuidado, educativo y médico es evaluado antes de ser contratado (verificación de antecedentes penales y policiales). Además, tiene que pasar varias pruebas de personalidad, así como una prueba de personalidad para trabajadores de cuidado de niños y niñas.

Se llevan a cabo sesiones periódicas (por lo menos dos veces al año), de capacitación para el personal sobre salvaguarda, prevención de abusos, políticas y protocolos.

Niñas, niños, también son entrevistados regularmente (una vez al año), por el área de psicología y trabajo social sobre su bienestar. Cada caso sospechoso se investiga y se informa a las autoridades locales de bienestar infantil.



5. Reclutamiento y selección.

Se siguen procesos seguros de reclutamiento e investigación para voluntariado, personal, consultores y socios.

Cuando el personal o voluntariado, o socio, participa en el trabajo directo con niñas, niños y adultos vulnerables, se realizará una verificación de antecedentes penales y policiales como parte del proceso de reclutamiento.

Cuando el personal o voluntariado son contratados por otros empleadores, o cuando trabajan con socios, o en agencias subcontratadas, NPH les informará sobre nuestra política de salvaguarda y les pedirá información sobre sus políticas para garantizar que cumplan con nuestros estándares de salvaguarda.

6. Recaudación ética de fondos.

Las asociaciones y alianzas de colaboración de NPH, se adherirán a los principios rectores señalados en la Convención de los Derechos del Niño, la normativa internacional que protege las personas con discapacidad y personas vulnerables y los valores y principios de NPH.

Los recaudadores de fondos no aceptarán donaciones de organizaciones cuya misión presente un claro conflicto con los valores de NPH y/o los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad y adultos vulnerables.

7. Fotos y derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se le pide a todo el personal de NPH, personal de las oficinas de recaudación de fondos, voluntariado, visitas, que revisen la normativa vigente en lo relacionado a compartir fotos de niñas, niños en cualquier plataforma de redes sociales. No se debe utilizar el nombre verdadero de ninguna niña, niño, que se encuentre bajo la custodia de NPH.

NPH sigue una estricta política de medios para garantizar los derechos de niñas, niños. En el caso de niñas y niños viviendo en casas hogares, los nombres reales (en las publicaciones oficiales) se sustituyen por alias u otro nombre. Los detalles biográficos y el historial médico se mantienen confidenciales.

Las fotos deben respetar la dignidad de niñas, niños, y no mostrar su vulnerabilidad, ni ser sexualizados.

Para efectos de publicación de fotos en comunidades, se deberá contar con el permiso de niñas y niños y con el permiso por escrito y firmado de sus padres, madres o tutores. En el caso de bebés y personas con discapacidad que no puedan emitir su opinión, se deberá contar con el permiso escrito y firmado por sus padres, madres y tutores/as.



También mantenemos estos estándares en los medios de comunicación y el trabajo de relaciones públicas de NPH. Patrocinadores, donantes y personas encargadas de la toma de decisiones son conscientes de los derechos de niñas y niños.

8. Denuncias

NPH tiene una política de puertas abiertas y sugiere que niñas, niños, personas con discapacidad, adultos vulnerables y sus familias, así como personal y voluntariado, o visitas compartan sus preguntas, inquietudes, sugerencias o quejas con alguien que pueda abordarlas adecuadamente.

Si una niña niño, o adulto tiene algún malestar o preocupación, es alentado a que lo trate directamente con la persona involucrada o que busque el apoyo de un adulto de confianza o una persona supervisora directa. En caso de que esto no sea posible, las personas del comité local de agravios están para escuchar sus molestias o preocupaciones.

En la mayoría de los casos, el personal de cuidado o educativo o también del área de psicología o trabajo social, están en la mejor posición para abordar las preocupaciones y quejas de niñas, niños, personas con discapacidad y adultos vulnerables y sus familias.

Para las personas empleadas por NPH, las personas que les supervisan directamente están en la mejor posición para responder a sus inquietudes, quejas o informes de mala conducta.

Niñas, niños, personas con discapacidad, adultos vulnerables, personal, voluntariado o visitas que de buena fe denuncien una mala conducta o una violación a las políticas de NPH no sufrirán acoso, represalias o consecuencias laborales adversas. Cualquier miembro del personal de NPH que tome represalias contra alguien que haya denunciado una violación de buena fe está sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la terminación del empleo.

El personal y voluntariado de NPH tienen la obligación de crear y mantener un entorno que **prevenga** la explotación y el abuso sexual y promueva la implementación del código de conducta.

Cuando personal o voluntariado de NPH tiene inquietudes o sospechas con respecto al abuso o explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, la persona debe informar sobre sus preocupaciones a través de los mecanismos de denuncia establecidos.

NPH respeta la confidencialidad y tiene la responsabilidad de proteger los datos personales confidenciales. La información sólo debe compartirse y manejarse según sea necesario, es decir, el acceso a la información debe ser necesario para el desempeño de las funciones oficiales. Sólo las personas que tienen razones legítimas para acceder a la información pueden recibirla.

9. Sensibilidad cultural

NPH siempre busca trabajar de manera culturalmente sensible y que respete la naturaleza diversa de las personas con las que trabajamos. Se reconoce que proteger a las personas beneficiarias y ser culturalmente sensibles puede ser difícil, especialmente dada la situación en muchos de los países donde trabajamos. Como organización internacional, apoyamos el principio general de la Convención



de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de que todos los derechos garantizados por dicha Convención deben ser aplicables para niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna, y el artículo #19,⁴ que otorga igualdad de derechos a la protección de niñas, niños contra los abusos. Cada niña, niño es importante en todas partes del mundo y la cultura no debe utilizarse como excusa para abusar de ellas y ellos.

NPH se compromete a monitorear la implementación de la política de salvaguarda y generar un reporte bianual. Esta política será actualizada anualmente por el departamento de Bienestar Familiar de NPHI y todos los cambios deberán ser aprobados durante la asamblea general.

10. Procedimientos para manejar las denuncias

NPH impone una obligación al personal, voluntariado, contratistas y socios de informar inquietudes, sospechas, acusaciones e incidentes que indiquen daños reales o potenciales, abuso o explotación de personas vulnerables, o que sugieran que esta política puede haber sido violada de cualquier otra manera.

No es responsabilidad de la persona que denuncia decidir si se ha producido maltrato o abuso, y la persona debe abstenerse por completo de investigar casos sospechosos.

Las inquietudes deben plantearse al supervisor/a de una persona o directamente a dirección nacional.

NPH se asegurará de que cualquier acusación de explotación y/o abuso sexual que involucre al personal, voluntariado, personal de nuestras organizaciones asociadas de recaudación de fondos, consultores, representantes y visitantes de NPH, se investigue a fondo. Se tomarán las medidas apropiadas de conformidad con las leyes locales pertinentes. Se ofrecerán servicios que reparen el daño para las víctimas y agresores-as y prevenir que se repitan.

NPH no es una autoridad investigadora. Es esencial que se remitan al organismo competente encargado de hacer cumplir la ley para garantizar que se brinde la protección y el apoyo adecuados a niñas, niños, personas vulnerables, y que todas las pruebas se reúnan de conformidad con la ley. Las direcciones de programas son responsables de manejar informes, denuncias o inquietudes sobre la protección de niñas, niñosy personas vulnerables, de manera apropiada y de acuerdo con los procedimientos descritos en las políticas de NPH.

Son responsables de:

- I. Supervisar y registrar las preocupaciones relativas a la salvaguarda.
- II. Garantizar que las remisiones a las autoridades pertinentes se realicen sin demora.
- III. Actualizar la formación en materia de salvaguarda para todo el personal.
- IV. Socializar y garantizar su aplicación en toda la organización y salvaguardar la formación impartida.

Página - 6/12

⁴ https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child



V. Garantizar la implementación de procedimientos de monitoreo y registro.

Todos los datos sensibles y personales deben mantenerse confidenciales (incluidos los nombres de cualquier persona que denuncie un abuso), y compartirse estrictamente sólo si hay alguien que necesita conocerla, es decir, el acceso debe ser necesario para el desempeño de las funciones oficiales. La información personal se mantiene confidencial a menos que tengamos el acuerdo de la persona y / o su madre, padre / tutor-a, excepto cuando sea necesario transmitirla a una agencia especializada en bienestar infantil o aplicación de la ley en relación con un incidente de protección.

Cuando personal de NPH es objeto de una investigación interna, la Dirección Nacional en el país y respectivamente, el CEO en relación con el personal de NPHI, dirigirán el caso.

Cualquier incumplimiento de esta política se tratará como un asunto disciplinario, que puede resultar en la terminación inmediata del empleo o contrato, terminar el voluntariado y la presentación de informes a la policía, la autoridad reguladora pertinente u otro organismo.

11. Responsabilidades

El personal, voluntariado, consultores, pasantes, personal de organizaciones asociadas y visitas tienen obligación de seguir esta política y mantener un entorno que evite la explotación y el abuso, y que fomente la denuncia de infracciones de esta política utilizando los procedimientos apropiados.

Todas las personas que trabajan con NPH deberán:

- I.Leer, comprender y adherirse a la Política de Salvaguarda de NPH y al Código de Conducta de NPH.
- II. Promover un enfoque de <u>tolerancia cero</u> a la discriminación, el acoso sexual y el abuso en todos los entornos de trabajo.
- III. Desarrollar relaciones basadas en la igualdad, la confianza, el respeto y la honestidad.
- IV. Poner la seguridad y el bienestar de niñas, niños, jóvenes personas con discapacidad y personas vulnerables por encima de cualquier otra consideración.
- V.Informar cualquier inquietud que puedan tener sobre el bienestar de niñas, niños, personas con discapacidad o personas vulnerables.
- VI.**Informar cualquier inquietud** que puedan tener sobre el comportamiento de un representante o empleado/a de NPH con relación a salvaguarda.

En una situación individual con niñas, niños, adulto joven y, donde la privacidad y la confidencialidad son importantes, el personal y voluntariado tratan de asegurarse de que otro adulto sepa del asunto. Si es posible, deberá asegurarse de que otro adulto esté a la vista y que la niña, niño o adulto joven sepa que otro adulto está cerca.



Todas las personas que trabajan con NPH:

Nunca van a acosar, agredir o abusar sexualmente de otra persona.

- II. Nunca van a abusar emocionalmente de otra persona, como participar en un comportamiento para avergonzar, humillar, menospreciar o degradar
- III. Nunca van a condonar o participar en un comportamiento que sea abusivo, discriminatorio, ilegal o inseguro
- IV.Nunca van a desarrollar o fomentar relaciones con niñas, niños u otras personas vulnerables que de alguna manera podrían considerarse sexuales, explotadoras o abusivas
- VI.Nunca van a actuar de manera violenta, inapropiada o sexualmente provocativa
- VI. Nunca van a acordar con una niña o un niño guardar un secreto que tenga implicaciones en la seguridad.

ANEXO 1. CÓDIGO DE CONDUCTA

NPH brinda protección a niñas, niños, personas con discapacidad y adultos vulnerables y fortalece familias y comunidades en Bolivia, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, México y Perú. NPH se compromete a garantizar el mejor cuidado posible al implementar programas y capacitar al personal responsable del cuidado de población beneficiaria de todos nuestros programas.

En conjunto creamos un ambiente familiar que promueve el bienestar de niñas, niños, personas con discapacidades y adultos vulnerables, basado en la filosofía del Padre William Wasson. Nuestro objetivo es el desarrollo físico, intelectual, moral y espiritual de cada niña, niño, persona con discapacidades y adultos vulnerables procurando una atención personalizada.

Nuestros estándares de cuidado son un reflejo de los derechos de las niñas, niños, y personas con discapacidades según lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades y los valores y principios correspondientes definidos por la filosofía del Padre Wasson.

El objetivo del código de conducta es asumir la responsabilidad por la seguridad, bienestar y protección de niñas, niños, personas con discapacidades y adultos vulnerables en los entornos donde opera NPH y la prevención contra todo tipo de discriminación, violencia y abuso.

Todo el personal y el voluntariado de NPH, así como cualquier visita en los entornos donde opera NPH deben firmar el Código de Conducta. Al firmar, la persona se compromete a crear y mantener un



ambiente de seguridad para niñas, niños, personas con discapacidades, adultos vulnerables y todas las personas bajo el cuidado de NPH.

Bajo esta premisa, yo me comprometo a:

- A. Respetar la dignidad humana de niñas, niños, personas con discapacidades, adultos vulnerables y su necesidad de experimentar protección todo el tiempo.
- B. Proteger a niñas, niños, personas con discapacidades y adultos vulnerables del abandono y del abuso y la explotación física, psicológica y sexual.
- C. Tratar con respeto a todas las niñas, los niños, personas con discapacidades y adultos vulnerables en todos los ambientes donde NPH opera.
- D. Tratar a las personas adultas responsables de los cuidados de niñas, niños, personas con discapacidades, adultos vulnerables en sus comunidades, con dignidad y respeto.
- E. Abstenerse verbal y no verbalmente de comportamiento violentos, discriminatorios, racistas y sexistas hacia y en presencia de niñas y niños, personas con discapacidades y adultos vulnerables.
- F. Respetar las opiniones y preocupaciones de niñas, niños, personas con discapacidades y adultos vulnerables, y permitirles participar en todos los asuntos que les conciernen de acuerdo con su edad y madurez.
- G. Contribuir a un entorno en el que cada niña, niño, persona con discapacidades y adulto vulnerable pueda expresar libremente su opinión sin temor a represalias.
- H. Contribuir a crear un entorno seguro que esté libre de intimidación, acoso y discriminación.
- I. Tomar en serio las creencias y preocupaciones de las niñas y los niños, para fomentar su crecimiento personal.
- J. Usar técnicas de disciplina positiva, libre de violencia y humillación.
- K. Modelar relaciones cordiales y respetuosas.
- L. No compartir ningún detalle sobre la vida personal o la familia de una niña, niño. En el caso de personas con discapacidades y adultos vulnerables solicitar su permiso por escrito para hacerlo.
- M. Respetar la historia personal de cada niña y niño, persona con discapacidades y adulto vulnerable.
- N. Respetar todas las políticas de medios de comunicación de NPH y no compartir ninguna fotografía o video en ninguna plataforma de redes sociales sin permiso.
- O. Reportar violaciones a las políticas de protección infantil (es decir, política de cuidado infantil de NPH, política de medios de comunicación, política de visitas).



P. Cumplir con todas las leyes locales que rigen los países en los que NPH presta servicios.

También me abstendré de todas y cada una de las formas de amenazas, discriminación, abuso físico o verbal. Esto significa que:

- A. Nunca voy a abrazar, besar o tocar a una niña, un niño de manera inapropiada o culturalmente insensible.
- B. Nunca voy a abusar del poder otorgado por mi posición en la vida y el bienestar de una niña, un niño, persona con discapacidades o adulto vulnerable.
- C. Nunca voy a golpear o agredir físicamente a las personas que se encuentran en los entornos donde opera NPH.
- D. Nunca voy a dejar a una niña, niño, personas con discapacidades en aislamiento y sin supervisión.
- E. Nunca voy a abusar o explotar a una niña, niño, persona con discapacidades o adulto vulnerable sexual, física o emocionalmente.
- F. Nunca voy a participar en actividades sexuales con niñas, niños o adolescentes.
- G. Nunca voy a usar lenguaje que sea inapropiado o insinuante.
- H. Nunca voy a hacer insinuaciones sexuales o acciones sugestivas hacia niñas, niños y adolescentes.
- I. Nunca voy a tolerar o facilitar conductas ilegales, peligrosas o abusivas hacia niñas, niños, personas con discapacidades y adultos vulnerables.

ANEXO 2. GLOSARIO

Niño, niña: NPH considera a una niña, niño como cualquier persona menor de 18 años, independientemente de la mayoría de edad en el país en el que vive o en su país de origen. Se reconoce ampliamente que niñas, niños son generalmente más vulnerables al abuso y la explotación debido a factores como la edad, el género, la condición social y económica, la etapa de desarrollo y la dependencia de otros.

Adolescente: NPH considera a un niño, niña desde los 10 años hasta que alcanza la mayoría de edad, 18 años, como adolescente.



Persona vulnerable: Para los efectos de esta política, este es un término general que cubre a niñas niños, jóvenes y adultos vulnerables. Adulto vulnerable: una persona, de 18 años o más, que, por motivos de discapacidad, edad, género, condición social y económica, o enfermedad, el contexto en el que se encuentra, puede ser incapaz de cuidar o protegerse contra el abuso, el daño o la explotación.

Agresión: Cualquier acto agresivo real o intento que deliberadamente viola o amenaza el espacio físico de un individuo o grupo. A menudo se cree que el asalto se limita solo a las violaciones físicas directas, pero como concepto también incluye la infracción indirecta del espacio personal. Diferentes tipos de agresiones: agresión sexual, agresión física, agresión verbal.

Acoso: un grupo de prácticas abusivas no deseadas que amenazan al destinatario por su propia naturaleza. A diferencia del *bullying*, el acoso no necesita ser dirigido. Puede tener lugar directa o indirectamente, de modo que crea una atmósfera de angustia e inseguridad. Hay diferentes tipos de acoso: acoso físico, acoso verba y acoso sexual.

Intimidación o *bullying*. cualquier práctica o comportamiento abusivo dirigido por un individuo o grupo de individuos hacia otro individuo o grupo. La intimidación puede considerarse una forma de acoso más frecuente y sistemática. Su objetivo no solo es violar a la parte receptora, sino también menospreciarla. La intimidación se caracteriza por estar dirigida a una persona o grupo de personas, mientras que el acoso no necesita ser dirigido. Diferentes tipos de *bullying*. Acoso físico, Acoso verbal, Acoso indirecto, Acoso intelectual, Ciberacoso, Acoso por motivos de género y/o cualquier discriminación basada en la orientación sexual.

Abuso: Una violación de los derechos humanos y civiles de un individuo por cualquier otra persona o personas. Puede adoptar la forma de abuso físico, psicológico, financiero o sexual, descuido o trato negligente o explotación comercial o de otro tipo, que tenga como resultado un daño real o potencial a la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de niñas, niños, jóvenes adultos vulnerables. El abuso puede ser un solo acto o actos repetidos y puede ser involuntario o deliberado. El abuso a menudo implica actos criminales.

Abuso discriminatorio: abuso motivado por la edad, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, discapacidad u otra característica personal.

Negligencia: el incumplimiento persistente de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de una persona vulnerable, que probablemente resulte en un grave deterioro de su salud o desarrollo. Los ejemplos incluyen no proporcionar alimentos, ropa y refugio adecuados, no protegerlos de daños o peligros físicos o psicológicos; no garantizar una supervisión adecuada (incluido personal de cuidado no apto); o no garantizar el acceso a la atención o el tratamiento médico adecuados. También puede incluir negligencia o falta de respuesta a las necesidades emocionales básicas de una persona.

Abuso físico: incluye golpear, sacudir, lanzar, envenenar, quemar, ahogar, asfixiar o causar daño físico, uso indebido de medicamentos, restricción o sanciones inapropiadas.

Abuso psicológico: incluye abuso emocional, amenazas de daño o abandono, privación de contacto, humillación, culpa, control, intimidación, coerción, acoso, abuso verbal, aislamiento o retiro de servicios o redes de apoyo. Los ejemplos incluyen no dar a las personas oportunidades para expresar



sus opiniones, silenciarlas deliberadamente o "burlarse" de lo que dicen o cómo se comunican. Puede presentar expectativas inapropiadas para la edad o el desarrollo que se imponen a una persona, lo que puede incluir interacciones que están más allá de la capacidad de desarrollo de una persona. Puede implicar intimidación grave o la explotación o corrupción de una persona.

El abuso sexual: se define como la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, incluido el contacto inapropiado, por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Abuso sexual: implica forzar e incitar a alguien a participar en actividades sexuales, ya sea que la persona esté o no al tanto de lo que está sucediendo. Las actividades pueden implicar contacto físico, incluyendo asalto por penetración (por ejemplo, violación o sexo oral) o actos sin penetración como masturbación, besos, frotarse y tocarse fuera de la ropa. También pueden incluir actividades sin contacto, como involucrar a una persona en mirar o producir imágenes sexuales, observar actividades sexuales, alentar a niñas, niños a comportarse de manera sexualmente inapropiada o prepararle para el abuso (incluso a través de Internet). El abuso sexual puede ser llevado a cabo por adultos u otros niños, niñas.

La explotación sexual: se define como el abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza con fines sexuales; esto incluye beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otro. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta y, por lo tanto, son motivo de terminación del empleo.

La actividad sexual con niñas, niños (personas menores de 18 años) está prohibida independientemente de la mayoría de edad o la edad de consentimiento local. La creencia errónea con respecto a la edad de una niña, niño no es una excusa.

Las relaciones sexuales entre el personal de NPH, voluntariado y los beneficiarios adultos están fuertemente desaconsejadas, ya que se basan en dinámicas de poder inherentemente desiguales. Tales relaciones dañan la credibilidad y la integridad de nuestro trabajo.

Se prohíbe el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de asistencia que se debe a las personas beneficiarias.

Fecha y firma